

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**  
**XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE**  
**DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**  
77314649319

**S K C RENTAL LIMITADA**  
96.517.990-9  
Av. Eduardo Frei Montalva #15800 LAMPA, Santiago  
EXPORTAC-DE MAQ.

**SOLICITUD CONTABILIDAD EN MONEDA EXTRANJERA**

**SANTIAGO, 16/03/2015**

**RES. EX. N° 77315043057 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 15.12.2014, de don Pablo Eguiguren Tagle RUT: 6.379.540-2, en representación de la sociedad SKC RENTAL LIMITADA RUT: 96.517.990-9, con domicilio en Av. Eduardo Frei Montalva 15.800, comuna de Lampa, mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2015.

Además lo dispuesto en los Artículos 6° letra B) N°5 y 18 ambos del Código Tributario; la Ley N°20.263, publicada en el Diario Oficial el 02 de Mayo del 2008, y la Resolución Exenta N°62, del 14 de Mayo del 2008 del Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

**CONSIDERANDO:** 1°.- Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, señalando que es una sociedad limitada constituida mediante Escritura Pública de fecha 16.06.1987, otorgada ante el notario público, Raúl Undurraga Laso, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 12.535, Número 8.190 de 1987, y se ha publicado en el Diario Oficial el 27.06.1987.

Sus actuales accionistas son:

- a) RUT: 76.053.361-0 SK RENTAL GROUP S.A., con 99,99% de participación.
- b) RUT: 99.598.300-1 SIGDO KOPPERS S.A., con 0,01% de participación.

Argumenta que en virtud de una restructuración corporativa que tuvo como objeto aislar la operación llevada a cabo en Chile de aquella que se realizaba en el extranjero a través de sus filiales en Colombia, Perú y Brasil, los socios de S.K.C. Rental Limitada acordaron, por Escritura Pública de fecha 02.01.2014, dividir la sociedad, asignando a una nueva sociedad de responsabilidad limitada toda la operación que hasta la fecha era llevada a cabo en Chile por S.K.C. Rental Limitada, y manteniendo en la sociedad continuadora las inversiones en las sociedades filiales extranjeras ubicadas en Perú, Colombia y Brasil, todas ellas dedicadas al arrendamiento de vehículos, maquinarias y equipos de todo tipo en sus respectivos países.

2°.- Que, el Artículo 18 inciso 3° del Código Tributario, en relación con la Res. Ex. N°62 del 2008, dispone que el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera, influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3°.- Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el considerando anterior por cuanto sus ingresos en moneda extranjera superan el 50% de

sus ingresos operacionales totales del giro, durante el año comercial inmediatamente anterior o durante los seis meses anteriores a la presente solicitud.

4°.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, Remuneraciones, Retenciones respecto de honorarios, o los otros libros que determine el Director Regional. Esta autorización sólo tiene por objeto facilitar la determinación de los resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias de la ley lo hagan aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

5°.- Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente, para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01.01.2015.-

**SE RESUELVE:** AUTORIZÁSE a la empresa SKC RENTAL LIMITADA RUT: 96.517.990-9, a contar del 01.01.2015 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18°, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N°62, del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar la exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



DIRECCIÓN REGIONAL  
NORTE  
HUGO ANTONIO HORTA BARAHONA  
DIRECTOR REGIONAL

**Distribución**

S K C RENTAL LIMITADA